



## ANEXO 1

## CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

## (COSIPLAN)

## ESTATUTO

## I. NATURALEZA DEL CONSEJO

**Artículo 1.** El Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento, en adelante COSIPLAN o Consejo, es una instancia de discusión política y estratégica, a través de la consulta, evaluación, cooperación, planificación y coordinación de esfuerzos y articulación de programas y proyectos para implementar la integración de la infraestructura regional de los países Miembros de la UNASUR. Su creación fue decidida en la III Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, conforme al Tratado Constitutivo de la UNASUR.

## II. PRINCIPIOS

**Artículo 2.** El COSIPLAN regirá su actuación de acuerdo a los fundamentos consensuados entre sus Estados Miembros, expuestos en el Tratado Constitutivo de UNASUR, los que se expresan en los siguientes principios:

- a) Integralidad y complementariedad de las políticas, programas y proyectos de infraestructura regional que propendan al equilibrio y cohesión territorial, así como al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.
- b) Participación ciudadana y pluralismo en las iniciativas de integración regional en infraestructura, reconociendo y respetando los derechos de todos los pueblos y su diversidad multicultural, multiétnica y plurilingüe.
- c) Gradualidad y flexibilidad en la implementación de las acciones identificadas, reconociendo las diferentes realidades nacionales.
- d) Solidaridad y cooperación en la evaluación y priorización de proyectos de integración.



### III. OBJETIVOS GENERALES

**Artículo 3.** El Consejo tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Desarrollar una infraestructura para la integración regional, reconociendo y dando continuidad a los logros y avances de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), incorporándolos a su marco de trabajo.
- b) Fomentar la cooperación regional en planificación e infraestructura, mediante alianzas estratégicas entre los Estados Miembros de UNASUR.
- c) Promover la compatibilización de los marcos normativos existentes en los países Miembros de UNASUR que regulan el desarrollo y operación de la infraestructura en la Región.
- d) Identificar e impulsar la ejecución de proyectos prioritarios para la integración y evaluar alternativas para su financiamiento.

### IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 4.** Los objetivos específicos del Consejo son:

- a) Promover la conectividad de la región a partir de la construcción de redes de infraestructura para su integración física, atendiendo criterios de desarrollo social y económico sustentables, preservando el ambiente y el equilibrio de los ecosistemas.
- b) Aumentar las capacidades y potencialidades de la población local y regional a través del desarrollo de la infraestructura, con el fin de mejorar su calidad y esperanza de vida.
- c) Diseñar estrategias regionales de planificación para el desarrollo de infraestructura.
- d) Consolidar la Cartera de Proyectos para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana.
- e) Fomentar el uso intensivo de tecnologías de información y comunicación, a fin de superar barreras geográficas y operativas dentro de la región.
- f) Impulsar la aplicación de metodologías, el desarrollo de procesos sectoriales y acciones complementarias que viabilicen el diseño, la ejecución y operación de los proyectos de integración física.



## V. ESTRUCTURA

**Artículo 5.** El Consejo estará integrado por las Ministras y los Ministros de las áreas de infraestructura y/o planeamiento o sus equivalentes designados por los Estados Miembros de UNASUR.

**Artículo 6.** El Consejo contará con las siguientes instancias de apoyo:

- a) Comité Coordinador integrado por delegadas y/o delegados ministeriales de los Estados miembros, y será presidido por un delegado del país que preside el Consejo
- b) La Iniciativa IIRSA como Foro Técnico para temas relacionados con la planificación de la integración física regional suramericana.
- c) Grupos de Trabajo que se acuerde crear en las áreas temáticas de su competencia.

**Artículo 7.** La Presidencia del Consejo corresponderá al mismo país que ocupe la Presidencia Pro Tempore de UNASUR, salvo que previa propuesta de éste el Consejo acuerde por consenso designar a otro país. Será secundada por una Vicepresidencia a cargo del país que haya ejercido la presidencia anterior.

## VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.** Serán atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar la estructura de funcionamiento interno del Consejo y de todas sus instancias constitutivas.
- b) Aprobar su Plan de Acción.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo Anual.
- d) Evaluar y aprobar el informe de actividades realizadas por todas las instancias del Consejo.
- e) Introducir modificaciones en el estatuto y su reglamento.
- f) Todas aquellas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 9.** Funcionamiento del Consejo:

- a) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso.
- b) El Consejo realizará anualmente reuniones ordinarias.
- c) La Presidencia del COSIPLAN convocará a reuniones extraordinarias presenciales o virtuales del Consejo, a petición de uno de sus Miembros, con el apoyo de al menos tres de ellos.



- d) Los acuerdos adoptados en el Consejo serán canalizados de conformidad con el artículo 5 del Tratado Constitutivo de UNASUR.
- e) En concordancia con los artículos 6d), 7d) y 15 del Tratado Constitutivo de UNASUR, el COSIPLAN podrá promover iniciativas de diálogo y cooperación con instancias externas a UNASUR.
- f) La propuesta de agenda y documentos para la reunión anual del Consejo serán presentados por el Comité Coordinador.

*[Handwritten signatures and initials, including 'M', 'R', 'P', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*